

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, le informo que el 4 de septiembre de 2023, la entidad demandada arrió escrito descorriendo el traslado de la sustentación del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante. A Despacho, 7 de septiembre de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo  
Secretario.



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

Siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

<b>Proceso</b>	Pertenencia
<b>Demandante</b>	José Gustavo Martínez Garavito
<b>Demandado</b>	Iglesia Cristiana Pentecostés De Colombia Del Movimiento Misionero Mundial
<b>Radicado</b>	05 001 31 03 <b>006 2020 00265 00</b>
<b>Sustentación No. 496</b>	Aclara auto anterior.

Teniendo en cuenta que mediante auto del 5 de septiembre de 2023, por medio del cual se ordena la remisión del expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín - Sala Unitaria de Decisión Civil para que resuelva el recurso de apelación de auto presentado por la parte demandante, y se informa en el mismo que el término de traslado de la sustentación del mencionado recurso a la parte demandada había vencido en silencio; cuando la demandada Iglesia Cristiana Pentecostés De Colombia Del Movimiento Misionero Mundial, el último día que tenía para hacerlo, el 4 de septiembre de 2023, efectivamente arrió escrito pronunciándose frente a la sustentación del recurso de apelación de la parte actora; de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, de oficio, se corrige el auto del 5 de septiembre de 2023, en el sentido de que el traslado de la sustentación al recurso de apelación de la parte accionante se descorrió por la parte accionada, la Iglesia Cristiana Pentecostés De Colombia Del Movimiento Misionero Mundial, dentro de la oportunidad legal para ello, por lo que dicho término no venció en silencio, como se habría indicado en dicho proveído.

Ejecutoriado este auto, cúmplase con lo ordenado en el proveído del 5 de septiembre de 2023, esto es con la remisión del presente proceso al Honorable Tribunal

Superior de Medellín - Sala Unitaria de Decisión Civil de la Magistrada Dra. Martha Cecilia Ospina Patiño, por conocimiento previo, para lo de su competencia.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ  
JUEZ**

EMR

<p><b>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b></p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u><b>08/09/2023</b></u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u><b>146</b></u></p> <p></p> <hr/> <p><b>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</b></p>
--